

Referencia:	<b>2022/00004351Z</b>
Procedimiento:	<b>EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 06/05/2022</b>
Asunto:	APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022
Departamento:	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA/ CULTURA/ INTERVENCIÓN
<b>Secretaria (JLBN)</b>	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

**3.1.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2022.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2022, con base a los siguientes,

*“**CONSIDERANDO.-** Que corresponde al Alcalde, cómo órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1 b) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 25.1, en cuanto a prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos*

***CONSIDERANDO.-** Que vista la documentación obrante en el expediente, constan informe jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su suscripción.”*

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2022**, a desarrollar el día 29 de Mayo en Puerto del Rosario, en el marco de los actos conmemorativos del Día de Canarias, del tenor literal siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICION DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022”***

#### **COMPARECEN**

De **UNA PARTE**, Don Rayco León Jordán, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, actuando en representación de la citada entidad local, con sede en la calle Primero de Mayo, nº 39 de Puerto del Rosario, 35600, Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº 2021/1183, de 12 de marzo, facultado para este acto por resolución n

De **OTRA PARTE**, Don Domingo Juan Jiménez González, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A, en nombre y representación de la Institución, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha.....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

#### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

**II.-** Que **EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO** tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**III.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

**IV.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, en su artículo 48.2 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

**V.-** Que **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, a través del Servicio de Cultura, tiene programado para el año 2022 la realización de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2022, a desarrollar el viernes 29 de mayo en Puerto del Rosario, en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, en el que participan asociaciones de vecinos, rondallas, agrupaciones folclóricas, centros de mayores y demás colectivos sociales y ciudadanos de Fuerteventura y de otras islas con el que se intenta recuperar la gastronomía, el baile, la vestimenta tradicional y la música popular en un ambiente familiar.

**VI.-** Que **EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO** está interesado en promover las actividades de carácter cultural conmemorativas del DÍA DE CANARIAS.

**VII.-** Que en este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general entre ambas administraciones para el desarrollo del Gran Baile de Taifas 2022.

**VIII.-** Que las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la **Vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2022**, que el Cabildo de Fuerteventura organiza en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, teniendo prevista su celebración el viernes 29 de mayo de 2022 en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.

**SEGUNDA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** se encargará de la organización y desarrollo del Gran Baile de Taifas 2022 en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en las actuaciones que se describen en la estipulación tercera.

**TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, en virtud de este convenio se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- Licencias y permisos preceptivos para la celebración del Gran Baile de Taifas 2022 y autorización de los espacios de titularidad municipal.
- Autorizaciones y coordinación para los cortes de tráfico según necesidades del evento.
- Conexiones e instalaciones eléctricas necesarias para la realización de los conciertos e iluminación de la zona. La instalación eléctrica la realizará un instalador autorizado, se deberá aportar al Cabildo certificado de la instalación y/o Proyecto Técnico atendiendo a las ITC-BT del Reglamento electrotécnico de baja tensión aprobado por el R.D.842/2002, de 2 de agosto y al contenido del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, incluyendo el coste de las tasas de industria.
- Disponer de la infraestructura necesaria como son las vallas de tráfico homologadas para los cortes, póster de luz, bases de hormigón y barreras de hormigón new yérsey.

- Desalojo de la zona de las escuevas y maceteros en la zona del aparcamiento de la Avenida. Ubicación después del evento de los maceteros en su lugar.
- Limpieza, acondicionamiento y pintura de la zona de las escuevas.
- Limpieza previa y posterior al evento en coordinación con el Cabildo, de la zona donde se celebrará el evento, tanto con personal como con maquinaria y materiales como son: contenedores de basura y máquina de agua a presión. Los horarios de recogida de contenedores serán consensuados con el Cabildo.
- Colaboración con los servicios de emergencia (policía local, bomberos, protección civil,...), de acuerdo al plan de seguridad que al efecto se elaborará, una vez convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario la Junta de Seguridad.
- Bando de corte de las calles de la policía local.
- Autorizaciones y coordinación para el corte de tráfico según necesidades del montaje de infraestructuras, así como el vallado de tráfico homologado para el mismo.
- Gestión y coordinación de kioscos y ventorrillos. Para ello se deberán incluir en las bases reguladoras para la autorización del dominio público, una serie de medidas de obligado cumplimiento, sobre las condiciones de instalación de los puestos de bebidas, así como sobre compromiso medioambiental que debe ser adquirido por los solicitantes de los puestos autorizados para prevenir y reducir los impactos negativos del mismo y contribuir a que sea ambientalmente más sostenible para implementar en los eventos que se detallan a continuación:
  - Todas las personas que resulten adjudicatarias de ventorrillos autorizados, tendrán que asistir ineludiblemente a una formación que será impartido por el Cabildo de Fuerteventura para concienciar sobre la importancia de estas medidas. Dicha formación se realizará el mismo día de la subasta o sorteo y tendrá una duración entre 60 y 90 minutos.
  - Las personas adjudicatarias deberán reducir los residuos plásticos del evento, solo permitiéndose la utilización de los vasos reutilizables o compostables.
  - El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá establecer en sus bases de adjudicación, la eliminación completa de materiales de plástico desechables, de usar y tirar.
  - Implantar la separación selectiva de residuos en los puntos de venta de bebidas y comidas, siendo responsabilidad de los solicitantes de los puestos autorizados su adecuada gestión.
  - Colocación de cartelería en el ventorrillo, informando al público asistente sobre estas medidas de cuidado medioambiental.
  - El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá comunicar expresamente al Cabildo de Fuerteventura los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas medioambientales de obligado cumplimiento para los solicitantes de los puestos autorizados, incluyendo dichos resultados en la memoria.
  - El puesto se deberá adaptar a las medidas y condiciones exigidas por la organización prohibiéndose situar mesas y sillas fuera del puesto.
  - El/a adjudicatario/a deberá disponer de un tubo en cada ventorrillo para la colocación aérea de los cables de electricidad.
  - Queda prohibido disponer de aparatos de música en los puestos.

- El horario obligatorio de apertura, cierre, montaje y desmontaje del puesto, queda fijado por la organización y lo acordado en la junta de seguridad correspondiente.
- La zona donde está ubicado el puesto deberá quedar limpia en el momento de retirada del mismo. Queda terminantemente prohibido verter aguas sucias y/o aceites procedentes del material de trabajo.
- En la medida de lo posible, los bares deben decorarse con materiales alusivos al Día de Canarias, así como el personal que esté trabajando en los mismo, con el fin de ensalzar el Baile de Taifas.

**CUARTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** aportará a esta colaboración lo siguiente:

- Autorización del espacio por parte de la Autoridad Portuaria.
- Autorización sanitaria de evento multitudinario, si fuera necesario.
- Plan y dirección de seguridad del evento.
- Planificación y producción técnica del evento.
- Gestión de reservas.
- Gestión del aforo.
- Equipos de sonido e iluminación para el desarrollo del evento.
- Montaje y desmontaje del escenario principal en el que actuarán los grupos musicales.
- Montaje y desmontaje técnico.
- Contratación artística.
- Organización y planificación de las actuaciones de grupos folclóricos en el escenario.

**QUINTA.-EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** asumirá los gastos ocasionados por la organización y desarrollo del Baile de Taifas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 3380E. DIA DE CANARIAS que figura en los presupuestos generales del Cabildo para el ejercicio 2022, que figura en la orgánica 5510 de Cultura y Patrimonio Histórico.

**SEXTA.-**El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

**SEPTIMA.-**La presente colaboración se constituye durante el período de organización del Gran Baile de Taifas 2022, y a partir de la firma del presente convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo, no pudiendo extenderse más allá del 10 de junio de 2022.

**OCTAVA.-EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, en consideración a este convenio, **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertar el identificador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el evento objeto de este convenio.

-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Baile de Taifas al Alcalde- Presidente de Puerto del Rosario o a la persona que legamente le sustituya, así como invitarlo a todos aquellos actos relacionados con la promoción del Baile de Taifas.

**NOVENA.-** El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo de Fuerteventura, de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el incumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

**UNDECIMA.-** El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y estará vigente hasta el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**DUODECIMO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario llevará a cabo labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, a través de dos representantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que junto con otros dos representantes del Cabildo de Fuerteventura, constituirá una Comisión Mixta que será la encargada de llevar a cabo dichas labores.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, al departamento de Intervención y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº